

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

7527 Convocatoria y bases reguladoras de becas de transporte escolar

El Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar en Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2020 ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de las becas para el transporte escolar de bachiller y grados formativos de estudiantes empadronados en el término de Sant Llorenç des Cardassar que se inserta a continuación:

Base primera: objeto

El objeto de estas bases es la regulación de las becas para el transporte escolar de bachiller, grados formativos y educación especial con escolarización obligatoria de estudiantes empadronados en el término de Sant Llorenç des Cardassar.

Para esta finalidad existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria "326.480080. BECAS TRANSPORTE BACHILLER / GRADOS FORMATIVOS para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las becas.

Si las solicitudes de becas presentadas exceden de las disponibilidades presupuestarias del importe de las becas se reducirá proporcionalmente

Base segunda: entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado y residir en el término de Sant Llorenç des Cardassar.
- Tener una edad comprendida entre los 16 y los 25 años ambos incluidos.
- Estar matriculado y haber asistido regularmente a las clases de Bachiller, módulos profesionales o centros de educación especial en el curso 2019 a 2020.
- No haber utilizado (por motivos justificados) el transporte que el Ayuntamiento pone a disposición de los alumnos de Bachiller y Grados Formativos empadronados en el municipio.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, la AEAT y la seguridad social y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador por este motivo los padres o tutores legales de los escolares.

Base tercera: solicitud y documentación

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases deben presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como anexo 1, acompañada de la siguiente documentación.

- Acreditación de la personalidad jurídica y datos personales del alumno (nombre, NIF, dirección, teléfono).
- Un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria (la AEAT) y con la seguridad social.
- Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el proyecto o actividad.
- Copia de la matriculación en el centro escolar y certificado acreditativo de haber asistido regularmente a las clases de Bachiller, Grados Formativos o de educación especial en el curso 2019 a 2020.
- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente del padre o tutor donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, si la solicitud de beca no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá al padre o tutor del beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.



Base cuarta: plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de beca se dirigirán al departamento de intervención del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y se presentarán, junto con la documentación que se acompañará, en el Registro General Municipal del Ayuntamiento o en las delegaciones de Son Carrió y de Sa Coma o en los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 30 de noviembre de 2020.

Base quinta: órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

La iniciación del procedimiento de concesión de becas se produce de oficio, mediante Resolución del Alcalde de aprobación de estas bases, que después serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la BDNS.

En la Comisión Evaluadora, integrada por el secretario, José Luis Obrador Esteva, el interventor, Antoni Crespí Serra y la técnica de educación Margalida Sansó Sánchez, le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la Concejala de Educación, Dolores Sánchez Márquez, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en estas Bases.

El importe de las becas será de 0,095 euros por Km y día, a estos efectos se considerarán el kilometraje existente entre el núcleo de población del estudiante y el centro de estudios, asimismo se considerará un curso escolar de 119 días lectivos. La subvención concedida no podrá exceder de 449,00 euros por alumno.

En cualquier caso, la Comisión Evaluadora puede realizar todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución y solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.

Una vez evaluadas las solicitudes, a la vista del informe correspondiente, el regidor / a delegado de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al Alcalde o la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde que se ha notificado.

Base sexta: pago

Los beneficiarios de las becas están obligados a acreditar, antes de la ordenación del pago que están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento, como consecuencia de una deuda, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

Base séptima: obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:

- Comunicar al Ayuntamiento la aceptación o la renuncia de la beca en los términos de la resolución de la concesión. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- Se entenderá justificada la beca cuando la documentación presentada por beneficiario sea aprobada por el órgano municipal competente.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la reducción y / o revocación de la beca con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar aplicando el procedimiento de apremio e inhabilitando al beneficiario para recibir nuevas cantidades por estos conceptos. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

Base octava: normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de ejecución núm. 39 a 42 que regulan la concesión de subvenciones públicas así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del procedimiento para la presentación de solicitudes relativas a las presentes subvenciones, y dicho efecto exponer este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web, en la BDSN y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sant Llorenç des Cardassar, 14 de agosto de 2020

El alcalde
Mateu Puigròs Sureda





Ajuntament de
Sant Llorenç des Cardassar

ANEXO

1. **Datos solicitante. IMPORTANTE:** si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de manera electrónica (1) la presentación de solicitudes, instancias y comunicaciones a la Administración deberá realizarse mediante el registro electrónico (<https://seue.santlorenc.es/ca/sobre-el-registre-electronic>) y, de presentarlo presencialmente, será requerido para que proceda a la subsanación mediante la presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la cual se haya realizado la subsanación.

Nombre o razón social:

1er apellido:

2n apellido:

nif/nie/cif:

2. **Datos representante** (en caso de presentación por parte del representante deberá aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionar-se (1) deberá atenerse a lo que se dispone en el punto 1 de este formulario.

Nombre:

1er apellido:

2n apellido:

Nif/nie:

Relación con el solicitante:

3. **Notificaciones.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://seue.santlorenc.es>).

Canal de notificación:

postal

telemática

Quiero recibir los avisos relativos a este trámite por:

e-mail:
sms al telf. móvil:

4. **Dirección postal a efectos de notificación** (SOLO VÁLIDO PARA PERSONAS NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (1)).

Nombre calle:

núm.:

piso:

puerta:

Población:

provincia:

código postal:

Teléfono:

teléfono móvil:

fax:

5. **Identificación del expediente objeto de la solicitud.** Encontrará este número de expediente en la notificación de la resolución de alcaldía por la cual se concede la ayuda objeto de esta justificación.

Unidad destinataria: HI – Hacienda Municipal

Núm. Expediente:

6. **Identificación del expediente objeto de la solicitud.** Encontrará este número de expediente en la notificación de la resolución de alcaldía por la cual se concede la ayuda objeto de esta justificación.

Datos bancarios (IBAN):

Entidad bancaria:

7. **Justificación de la subvención.** Detalle brevemente la justificación por la cual se le ha concedido la subvención (objeto social, acreditación del cumplimiento de las bases de la subvención, objeto de la subvención, etc.).





Ajuntament de
Sant Llorenç des Cardassar

8. Documentos aportados. Relacione todos los documentos que presentará adjuntos a este formulario.

9. Autorización expresa del solicitante de la subvención y otros miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, al órgano gestor para:

- Recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano equivalente de la Administración Tributaria de los territorios en régimen foral, información de naturaleza tributaria.
- Recabar de la Seguridad Social información respecto a estar al corriente de las obligaciones tributarias con este órgano.
- Recabar de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears información respecto a estar al corriente de las obligaciones tributarias con este órgano.
- Verificar, mediante acceso al sistema de datos de identidad, sus datos de identidad personal.
- Verificar, mediante acceso al sistema de verificación de datos de residencia, sus datos de residencia y domicilio.

Fecha y firma del solicitante

10. Declaración jurada.

Declaro que la subvención recibida se ha destinado íntegramente a los fines específicos y concretos para los que estaba afectada y que las facturas y documentos que se adjuntan no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención de carácter público o privado.

Fecha y firma del solicitante

Sant Llorenç des Cardassar, a

Firma del solicitante

Firma representante

Al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

La firma de esta hoja supone la del resto de hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de los errores que contenga. Puede presentar este escrito en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (puede consultar horarios y direcciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar (<https://seue.santllorenc.es/ca/sobre-el-registre-electronic>)).

(1) Obligados (art. 14.2 Llei 39/2015)

- | | |
|--|--|
| - Personas jurídicas | - Quien represente a obligados a relacionar-se de manera electrónica |
| - Entidades sin personalidad jurídica | - Empleados públicos |
| - Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional | |

En cumplimiento del Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de dichos datos, y con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, mediante el Servicio de verificación de Datos de la Identidad con la plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar

Plaça Ajuntament, 1 · Telf. 971 838 393 · Fax 971 838 094 · 07530 SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
e-mail: ajuntament@santllorenc.es · Internet: <http://www.santllorenc.es>





Ajuntament de
Sant Llorenç des Cardassar

denominado INTERESADOS, cuyo único fin es el dato única de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Administración General, mediante la Secretaría del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. La dirección donde el interesado / a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Sant Llorenç es la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, situado en la Plaza de del Ayuntamiento, 1, 07530 Sant Llorenç des Cardassar.

Asimismo, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten en este formulario quedarán registrados en el fichero EXPEDIENTES titularidad del Ayuntamiento de Sant Llorenç, del que su finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Administración General del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y la dirección donde el interesado / a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar es la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de la plaza del Ayuntamiento, 1, 07530 Sant Llorenç des Cardassar.

